

proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión aérea y subterránea y un centro de transformación en Calamocha, para suministro de energía al edificio de la Comunidad «San Roque» y mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima» la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de media tensión aérea, de 298 metros, y subterránea de 100 metros de longitud.

Origen: Línea «Calamocha-Daroca».

Final: Centro de transformación «San Roque», en proyecto y reseñado.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Apoyos: Metálicos.

Conductor de la línea aérea: Cable Al-Ac, tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Conductor de la línea subterránea: Cable Al, de 3 x 1 x 95 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación: Tipo interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20.000/398-230/230-130 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de julio de 1986.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-4.066-D (63737).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**22700** RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (E - 1.263).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001-Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» y declarar, en concreto, su utilidad pública, para llevar a cabo la instalación siguiente:

Línea a 15 KV, de 8,760 kilómetros de longitud, con nueve alineaciones y cuatro derivaciones, constituyendo un total tendido de 9,471 kilómetros. Dispone de conductor tipo Al-ac LA-110.

Las derivaciones indicadas son las siguientes:

Derivación por entronque a línea de alta tensión Cortes de Tajuña: Con una longitud de 0,063 kilómetros, en un solo vano entre los apoyos número 4 de la línea y número 1 de la derivación.

Derivación a Villaverde del Ducado: Con una longitud de 0,275 kilómetros, en dos alineaciones que parte del apoyo número 29 de la línea hasta el número 2 de la derivación, terminando en centro de transformación, existente en la localidad.

Cruzamientos: Entre los apoyos números 1 y 2 de la derivación se cruza línea telefónica propiedad de CTNE, y carretera Alcolea del Pinar-Tortonda, en el kilómetro 4,5, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Derivación a centro de transformación (derivación de 41 Centro de Seccionamiento de Alcolea del Pinar): Con una longitud de

0,314 kilómetros, en tres alineaciones, parte del Centro de Maniobras.

Cruzamientos: En la tercera alineación se cruza la carretera nacional N-II (Madrid-Barcelona), propiedad del MOPU.

Derivación por desmonte lineal actual. Otros centros de transformación, en servicio (derivaciones del Centro de Seccionamiento de Alcolea del Pinar): Con una longitud de 0,069 kilómetros, desde apoyo número 2 de la derivación anterior hasta apoyo (término municipal existente), de la línea a desmontar en las proximidades de Alcolea del Pinar, en un solo vano.

Cruzamientos: Cruza por encima de la línea de baja tensión, propiedad de «U. E. F. S. A.».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 25 de junio de 1986.-El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvarez.-14.415-C (63186).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**22701** ORDEN de 14 de julio de 1986, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la suspensión de la ejecutividad de la Orden de 27 de septiembre de 1985 de esta misma Consejería, por la que se aprobó definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Ayuntamiento de Burgos interpuso recurso de reposición, con fecha 28 de octubre de 1985, contra la Orden de 27 de septiembre de 1985 de esta Consejería, por la que se aprobó definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, y en concreto contra algunas de las modificaciones que se introducen en la citada Orden, artículos II.7, III.4, III.35 y V.16.

Desestimado fácilmente el recurso de reposición, el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos interpuso recurso contencioso-administrativo solicitando la suspensión de la ejecutividad de dicho acto. Oído el señor Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 123.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que solicitó la denegación de la suspensión, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado auto número 121, de fecha 3 de julio de 1986, en relación al expediente 417/1986.

Corresponde a esta Consejería adoptar las medidas precisas y los acuerdos pertinentes según consta en el auto citado.

Visto el texto refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos; el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León; la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás disposiciones de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, resuelve:

Cumplir en sus propios términos el auto número 121, de 3 de julio de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el recurso número 417/1986, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por lo que se acuerda la suspensión de la ejecución de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de septiembre de 1985, que aprobó definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos durante la tramitación del proceso correspondiente.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», para general conocimiento.

Lo que digo a V. I.

Valladolid, 14 de julio de 1986.-El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.